

LEY N.º 1918

POSADAS, 26 de Septiembre de 1983

VISTO: lo actuado en Expediente N.º 1381-I-83, registro de la Dirección de Asuntos Municipales y el Decreto Nacional N.º 877/80, en ejercicio de las facultades legislativas concedidas por la junta militar;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DE MISIONES
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE
LEY:

ARTÍCULO 1.- OTÓRGASE en calidad de subsidio y con oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, la suma de \$a. 80.000.- (PESOS ARGENTINOS OCHENTA MIL), a la Municipalidad de PUERTO IGUAZÚ (Mnes.), con destino a Gastos de Funcionamiento.-

ARTÍCULO 2.- POR el Servicio Administrativo de Gobierno, se procederá a la liquidación y pago del Subsidio acordado en el artículo 1 de la presente ley y a favor de la Municipalidad de Puerto Iguazú (Mnes.), con cargo al Presupuesto vigente de: Unidad Superior- Ministerio de Gobierno- con imputación a Transferencias Corrientes y de conformidad a la siguiente codificación: III-01-0-1-60-1-03-031-03120.-

ARTICULO 3.- REGÍSTRESE, dese a publicidad; cumplido. ARCHÍVESE.-

Juan Manuel Bayón
GENERAL DE BRIGADA (RE)
GOBERNADOR